



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PAILO

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*

DECRETO MUNICIPAL N° 03/2025

Pailón, 27 de enero de 2025

## INICIO DE COBRO Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E IMPUESTOS DE DOMINIO MUNICIPAL GESTIÓN 2024, CONFORME A LEY MUNICIPAL N° 39/2020 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS.



### VISTO:

- ❖ **El numeral 19 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE)**, establece que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- ❖ **El art. 272 de la Constitución Política del Estado**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, y ejecutiva, por sus órganos de los gobiernos autónomos en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.
- ❖ **El art. 283 de la CPE** establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.
- ❖ **El inc. a) del artículo 8 de la ley N° 154 de 14 de julio de 2011**, de clasificación y definición de impuestos y regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, atribuye a los gobiernos autónomos municipales las competencias para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.
- ❖ **El numeral 2 párrafos I del artículo 9 de la ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar, y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley.
- ❖ **Que la Ley 031 de fecha 19 de julio del 2010 Marco Autonomía y Descentralización en su Art. 105 párrafo**, señalada expresamente que son recursos de las entidades territoriales e autónoma municipales, entre los impuesto creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuesto de acuerdo a lo establecido en la Constitución política del estado, refrenando por la disposición transitoria primera del mismo cuerpo de leyes que señala expresamente que "se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración de impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuestos a la Propiedad de vehículo Automotores conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias".
- ❖ **El artículo 1 de la ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, código tributario boliviano**, señala que las disposiciones de este código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional y municipal.
- ❖ **El art. 55 de la Ley N° 843 (texto ordenado vigente)**, dispone que en las jurisdicciones municipales donde no existan avalúos fiscales, la base imponible estará dada por el autoevaluó que practicaran los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el órgano ejecutivo, sentando las bases técnicas sobre los que los Gobiernos Autónomos Municipales recaudaran este impuesto.
- ❖ **El artículo 63 de la ley N° 843 (texto ordenado vigente)**, dispone que el órgano ejecutivo actualizara anualmente los montos establecidos en la escala impositiva de este impuesto, en base a la variación de la unidad de fomento de la vivienda - UFV respecto al boliviano, conforme al artículo 2 de la ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002.
- ❖ **La ley 482 en su artículo 16 numeral 19**, establece como una de las atribuciones del concejo municipal es; que a propuesta del órgano ejecutivo municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante ley municipal, los impuestos de dominio exclusivo del gobierno autónomo municipal de conformidad con el artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la ley N° 154 de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos y el código tributario Boliviano.
- ❖ **El Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, en fecha 22 de septiembre de 2020, a través de la Ley Autonómica Municipal N° 39/2020**, creo sus impuestos de dominio municipal, la mencionada ley tiene por objeto: "crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y

Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

gobieniounautonomopailon@gmail.com Gobierno Autónomo Municipal Pailón Municipio Pailón



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos".

- ❖ **Disposición Adicional Segunda de la Ley Autonómica Municipal N° 39/2020 establece, lo siguiente:** "A los fines de la aplicación de los Capítulos II y III de la presente disposición municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, actualizará anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas a que se refieren los Artículos 11 y 21 de esta Ley, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano, producida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal".
- ❖ **Que mediante la Ley Municipal N°39/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020,** se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la propiedad de bienes inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestre y a las Transferencia Onerosa de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva de Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.
- ❖ **Que el capítulo II de la Ley Municipal N° 39/2020,** crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y dispone el procedimiento para su liquidación y cobro, Ordenanza municipal 012/2005 aprueba las Patentes Municipales a las Actividades Económicas.
- ❖ **Que El capítulo III de la Ley Municipal N° 39/2020,** crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVAT) y dispone el procedimiento para su liquidación y cobro.
- ❖ **Que el Art.23 de la Ley Municipal N°39/2020,** dispone un Régimen de Incentivos "por pago oportuno de impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotores Terrestres, mediante descuentos que se aplicaran sobre el impuesto determinado de acuerdo del siguiente orden: 20%, 15%, 10%, las fechas de descuento de cada periodo de descuento, la forma y condición para su aplicación serán establecidas en sus por el Órgano Ejecutivo" Ordenanza Municipal 012/2005 articulo 27 aplicará el 10 % de descuento sobre el monto a cancelar.
- ❖ **Que por lo dispuesto en el Artículo 8 y 20 (Bases Imponibles) de la Ley Municipal N°39/2020,** misma que establece: "la base imponible de este impuesto estará dada por la aplicación de "Tablas de Valuación y Factores Aprobados por el Ejecutivo Municipal" que, para los modelos correspondiente al ultimo año de aplicación del tributo y anteriores establezcas anualmente el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.
- ❖ **Que en cumplimiento de lo dispuesto a la Disposición Adicional Segunda la Ley Municipal N° 39/2020,** señalada actualizar los montos establecidos en la escala impositiva del **Impuesto Municipales a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (I.M.P.V.A.T.)** impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (**I.M.P.B.I.**) sobre la base de la variación de la Unidad de Fenómeno de la vivienda (UFV), multiplicando por el **factor 1,04194 (incremento Anual de la UFV)** Producida entre 1º de enero y el 31 de diciembre de la gestión fiscal 2024, en aplicación a lo dispuesto en el Art.11 y 21 de la Ley Municipal N° 39/2020.
- ❖ **Que en consideración de la Ley Municipal N°39/2020 de ordenamiento jurídico administrativo de fecha 22 de septiembre de 2020,** conforme prevé el artículo 6 contempla la ciudad normativa como la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, para crear su propio derecho, dotarse de sus propias normas Jurídicas y Administrativas dentro de los límites establecidos por la construcción política del estado y de las Leyes, así mismo establece en su artículo 28 como función exclusiva del ejercicio municipal la emisión de Resolución Ejecutiva Municipal que determina decisiones interna para la gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón de alcance general de alcance General y particular, en el marco de la normativa municipal y nacional vigente a las función de las competencias establecidas por ley, que no se encuentran comprendidas ni establecidas en los Decretos Municipales o por los Decretos Ediles, son de cumplimientos obligatorio, ejecutable, investido de legitimidad y recurribles.
- ❖ **Que el párrafo I del Artículo 25. (Base imponible de IMPVAT) del Decreto Municipal N° 04/2020 que reglamente a la Ley Municipal N° 39/2020,** prescribe "para la aplicación



Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

[m gobieni oautonomopailon@gmail.com](mailto:m gobieni oautonomopailon@gmail.com) Gobierno Autónomo Municipal Pailón Municipio Pailón



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PAÍLÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



del Artículo 20 de la Ley Municipal N°39/2020, la Administración Tributaria Municipal presentara al alcalde Municipal las Tablas Característica técnicas de los vehículos Automotores terrestre, Y de bienes inmuebles para que mediante la norma emanada del Ejecutivo Municipal las Apruebe. En caso de que estas no fueren presentadas que estuvieron vigente para la gestión fiscal anterior, debido la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución aprobada el inicio de cobro de este impuesto”, extremo y atribución observada como política tributaria para la presente Resolución.

## CONSIDERANDO:

- ❖ Se tiene presente el **INFORME TÉCNICO UR- MAT. GAMP. OF. INT. N° 24/2025** de fecha de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Sr. Juan Carlos Gonzales Almendras – Encargado del Ruat y del Lic. Josue Miguel Garcia Sabido – Jefe de la Unidad de Recaudaciones con el visto bueno de la Lic. Arminda Morales Rivera – Directora de Finanzas y con el visto bueno del Sr. Ariel Herrera Flores – Secretario Municipal Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, la cual establece en su tenor el **REMITO INFORME TÉCNICO REFERENTE AL INICIO DE COBRO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.M.P.B.I.), PROPIEDAD AGRARIA (I.P.A), IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD VEHÍCULOS AUTOMOTORES (IMPVAT) Y PATENTES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024**, Es importante mencionar que las tablas de valuación catastral del Municipio de Pailón han cumplido con las exigencias legales para su aplicación, correspondientes a la gestión 2024 según Ley Autonómica municipal Nro. 17/2018, las cuales fueron considerada conforme a la Resolución Suprema N° 11776 de fecha 21 de Marzo del 2014, dichas tablas han sido utilizadas para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmueble en gestiones posteriores y en virtud a la Resolución Suprema No. 27676 de fecha 24 de Enero de 2022 donde aprueba la escala impositiva para la liquidación a la Propiedad de Vehículos Automotores IPVA para la gestión 2024, para lo cual recomendamos se aplique las (TABLAS ACTUALIZADAS DE IMPUESTOS), valuación de terreno, valuación de construcciones y las de propiedad Horizontal debidamente actualizadas, como también, la escala impositiva de Impuestos a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, Códigos de Valuación por procedencia y cilindradas de Vehículos, valores de Motocicletas y Motonetas, Valores de Trimóviles y Cuatratracks SDFVZ, Factor de Depreciación de Vehículos y factores de corrección por Chasis y Carrocerías y por características especiales de vehículos hasta 1.5 Tn. de capacidad y cuyos valores se actualizaron multiplicando por el factor 1,04194 incremento anual de la UFV 2024 de 01/01/2024 al 31/12/2024. Por lo manifestado anteriormente se emite el siguiente Informe Técnico para su verificación y análisis jurídico a través del presente se habilite el **INICIO DEL COBRO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.M.P.B.I.) Y PROPIEDAD AGRARIA (I.P.A) , IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRE (I.M.P.V.A.T) CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024** y sea previo análisis e Informe Jurídico se solicite a la máxima autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón se apruebe mediante una Ley Autonómica Municipal a través del Legislativo Municipal como corresponda según normativas legales vigentes para este fin.

## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón conjuntamente con el Secretario Municipal Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 numeral 4, **RESUELVE LO SIGUIENTE:**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** – El presente Decreto Municipal tiene por objeto iniciar con el cobro y la recaudación de tributos e impuestos de dominio municipal conforme a la Ley Autonómica Municipal N° 39/2020, de creación de impuestos de fecha 22 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).** – El presente Decreto Municipal se fundamenta en la competencia exclusiva atribuida a los Gobiernos Autónomos Municipales, prevista en el numeral 19 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE).

Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

[gobiernoautonomopailon@gmail.com](mailto:gobiernoautonomopailon@gmail.com) Gobierno Autónomo Municipal Pailón Municipio Pailón



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

Portal de la Gran Chiquitanía



**ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** – El presente Decreto Municipal será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Pailón.

**ARTÍCULO 4 (MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL).** – A través del Decreto Edil N° 05/2024 de fecha 01 de octubre de 2024 es designado el Lic. Josué Miguel García Sabido como **MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL** y en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, del Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 39/2020, Decreto Municipal N° 04/2020, Ordenanza Municipal 012/2005 y demás normas conexas.

## CAPÍTULO II

### INICIO, ESCALA IMPOSITIVA Y DESCUENTOS

**ARTÍCULO 5 (APROBACIÓN DE LA ESCALA IMPOSITIVA).** – Aprobar la escala impositiva para el cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotores Terrestre (IMPVAT), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad Agraria, Impuesto a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos, más la Patente correspondiente a la Gestión 2024, la misma que halla consignada en el cuadro N° 1 del anexo del presente Decreto Municipal. Establece las tablas para la determinación de la Base imponible del Impuesto Municipio a la Propiedad Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), (Código y valuación por procedencia y cilindrada de vehículos; Valores de motocicletas, motonetas, trimoviles y cuadra tracks; depreciación de Vehículos, factores de incrementos por chasis y carrocería y factores de corrección por característica especiales del vehículo), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), (Código y valuación de terreno, tabla de valuación de construcciones y propiedad horizontal) correspondiente a la gestión 2024, consignadas con el anexo que forma parte del presente Decreto Municipal.

**ARTICULO 6 (DE LA DEDUCCIÓN).** – El factor de deducción del quince por (15%) al que se refiere el cuadro N° 7, se aplicara a los vehículos con capacidad carga máxima de 1.5 toneladas y que tengan hasta tres (3) puertas.

**ARTICULO 7 (DEL DESCUENTO IMPOSITIVO).** – Se liquidará del Impuesto Municipal a la Propiedad Vehículos Automotores Terrestre IMPVAT correspondiente a la gestión 2024, con rebaja del cincuenta (50%) de las alícuotas, a los propietarios de vehículos Automotores de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga Distancia, que durante la gestión 2024 cumpliendo con las formalidades necesarias para obtener este beneficio. Para el caso de los Vehículos automotores fabricados como modelos posteriores al año 2024, que ingresaron a formar parte patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2024, para fines de liquidación del IMPVAT y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el cuadro N°5 del anexo Adjunto, el modelo a aplicarse en el cálculo será el mismo que el año de importación señalado en la respectiva Póliza.

**ARTICULO 8 (BASE IMPONIBLE DEL IMPVAT PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES ADQUIRIDOS, REGISTRADO Y TRANSFERIDOS EN LA MISMA GESTIÓN FISCAL).** Las personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas, que adquieran, registren y transfieran Vehículos Automotores Terrestres de la gestión 2024, de forma que existen la obligación de pago IMPVAT para la gestión o gestiones anteriores, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley Municipal N° 39, la base imponible del IMPVAT para establecer la base del IMTO será correspondiente a la emergente de aplicar a las características del vehículo las tablas de la última gestión vencida a la fecha de la minuta de transferencia.

**ARTICULO 9 (DEL BENEFICIO PERSONA ADULTA MAYOR).** – Las personas mayores de 60 o más años, propietarias de Bienes Inmuebles de interés social o de tipo económico que le sirva de vivienda permanente, tendrá una rebaja del 20% en el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) anual, hasta el límite del primer tramo contemplado en la escala establecida en el Artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N°39/2020.

**ARTICULO 10 (SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO).**– Sobre las entidades de las empresas IUE, obligados a presentar estados financieros según decreto supremo N° 24051, de 29 de junio de 1995 cuyos vehículos automotores se encuentran registrado contablemente como activo, fijo, tomando como Base Imponible para el pago de IMPVAT, el valor neto consignado al 31 de diciembre de 2024 debiendo tomar en cuenta el valor residual establecido en el artículo 60 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente). Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estados financieros

Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

gobieniounautonomopailon@gmail.com Gobierno Autónomo Municipal Pailón Municipio Pailón



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



presentados y/o declarados al servicio de Impuesto Nacionales para realizar el pago del IUE, sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal pueda verificar la valoración proporcionada por el contribuyente, de acuerdo a las facultades que otorga la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano. En el cumplimiento a lo definido en el párrafo anterior, aquella empresa con cierre de gestión según el tipo de actividad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2024, como señala el artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, tomaron el valor expresado a esas fechas de vencimiento y lo actualizaran al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a normas jurídicas y contables en actual vigencia. De acuerdo al párrafo III de artículo de la Ley Municipal N° 39/2020, la base imponible será el mayor valor resultado de la comparación del valor en libro con el valor en tablas.

**ARTICULO 11 (DE LA DETERMINACIÓN).** - El presente Decreto Municipal deberá cumplir la formalidad establecida en el Art.3 de la Ley 2492, quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento la **Unidad de la Recaudaciones-Sección Vehículo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.**

**ARTICULO 12 (DE LA RESPONSABILIDADES POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).** - Los servidores públicos que emitieron y suscribieron los informes que motivan, recomiendan y sustentan la elaboración del presente Decreto Municipal son exclusivos responsables de estos documentos, conforme el Artículo 38 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**ARTÍCULO 13 (DE LA REMISIÓN).** - Por secretaría general, para fines de transparencia institucional, remítase a conocimiento del Concejo Municipal el presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del Honorable Alcalde Municipal de Pailón, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

**REGISTRARSE, HÁGASE SABER, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. Hagapito Castro Vaca

**ALCALDE MUNICIPAL DE PAILÓN**

*Dr. Hagapito Castro Vaca*

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN



Sr. Ariel Herrera Flores

**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO**

*Ariel Herrera Flores*

SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRATIVO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN



Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

[gobiernoautonomopailon@gmail.com](mailto:gobiernoautonomopailon@gmail.com) Gobierno Autónomo Municipal Pailón Municipio Pailón



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



**ANEXO  
CUADRO N° 1  
ESCALA IMPOSITIVA  
IMPUESTO MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE VEHICULO  
AUTOMOTORES TERRESTRE (IMPVAT)  
GESTION 2024**

MONTO DE VALUACION		IMPVAT		
Desde (Bs)	Hasta (Bs)	Cuota Fija (Bs)	Mas el: %	S/ excelente (Bs)
1	90.572	-	1.5	1
90.573	271.713	1.811	2.0	90.573
271.714	543.430	6.339	3.0	271.714
543.431	1.086.860	15.849	4.0	543.431
1.086.861	En adelante	40.301	5.0	1.086.861

**CUADRO N° 2  
VALORES DE VEHICULO TERRESTRE  
GESTION 2023  
(En Bs.)**

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA						ASIA, COREA Y OTROS PAISES	
	DESD E	HASTA	LATINOAMERICA		JAPON	USA	EUROPA			
			OTROS	MEXICO			OCC.	OR.		
50	0	1.200	98.014	139.605	152.75 7	157.64 4	180.40 4	128.311	121.985	
51	1.201	1.300	113.54 0	149.828	161.73 0	166.64 0	191.14 2	133.869	129.519	
52	1.301	1.500	120.89 4	120.894	120.89 4	176.44 2	201.76 1	144.773	138.355	
53	1.501	1.600	130.92 4	167.372	180.51 9	185.61 6	212.37 7	151.642	156.192	
54	1.601	1.800	144.57 4	190.767	205.84 3	211.55 9	261.38 8	172.907	177.418	
55	1.801	2.000	161.73 0	214.880	231.16 7	237.70 1	294.07 3	194.176	198.725	
56	2.001	4.000	252.40 4	335.478	361.06 0	370.86 4	457.44 2	303.278	307.833	
57	4.001	Adelante	347.98 1	402.005	432.93 3	408.42 9	530.96 3	363.670	380.647	

**CUADRO N° 3  
VALORES DE MOTOCICLETA Y MOTONETAS  
GESTION 2023  
(En Bs.)**

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA					OTROS
	DESDE	HASTA	LATINO AMERICA	JAPON	USA	CHINA	OTROS	
60	0	124	14.415	19.219	19.837	8.251	10.570	
61	125	249	18.019	24.025	24.796	10.312	13.213	
62	250	349	24.505	32.674	33.723	14.024	17.970	
63	350	549	30.141	40.189	41.479	17.250	22.103	
64	550	749	36.772	49.029	50.604	21.046	26.966	
65	750	999	46.702	62.267	64.267	26.728	34.247	
66	1000	1499	56.975	75.967	78.406	32.609	41.782	
67	1500	Adelante	75.776	101.036	104.279	43.369	55.570	

Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

[gobiernoautonomopailon@gmail.com](mailto:gobiernoautonomopailon@gmail.com) [Gobierno Autónomo Municipal Pailón](#) [Municipio Pailón](#)



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



### CUADRO N°4

#### VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS GESTION 2024 (En Bs.)

COD.	CILINDRADA		PROCEDENCIA		
	DESDE	HASTA	JAPON	USA	OTROS
70	0	124	19.915	20.965	13.940
71	125	249	24.893	26.204	17.426
72	250	349	33.856	35.637	23.698
73	350	549	41.642	43.834	29.149
74	550	749	50.804	53.478	35.561
75	750	999	64.520	67.916	45.163
76	1000	1499	78.714	82.857	55.099
77	1500	Adelante	104.691	110.201	73.281

### CUADRO N° 5

#### FACTOR DE DEPRECIACION GESTIÓN 2024

MODELO DE AÑO	FACTOR
2024	1,000
2023	0,800
2022	0,640
2021	0,512
2020	0,410
2019	0,328
2018	0,262
2017	0,210
2016	0,168
2015	0,134
2014	0,107

### CUADRO N° 6

#### FACTORES DE CORRECCION POR CHASIS Y CARROCERIA GESTION 2024

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR	CHASIS		CARROCERIA					OTROS
	RANGO DE CAPACIDAD	TORPEDO	CABINADO	ESTACAS	MICROS	BUSES		
Camioneta, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de más.	1,5 hasta 3 Tn.		0.10	0.12				0.25
Camioneta, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de más.	3 hasta 5 Tn.		0.10	0.12	0.40			0.25
Camioneta, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses,	5 hasta 11 Tn.	0.20	0.40	0.12	0.40	1.00		0.25

Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

[gobiernoautonomopailon@gmail.com](mailto:gobiernoautonomopailon@gmail.com) [Gobierno Autónomo Municipal Pailón](#) [Municipio Pailón](#)

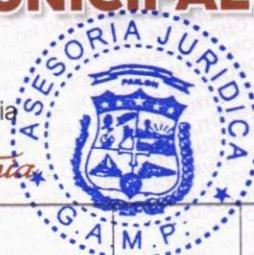


# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



torpedos y otros de más.							
Camioneta, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de más	11 hasta 13 Tn.	1.50	2.00	0.20	0.40	1.00	0.25
Camioneta, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de más de.	13Tn. En Adelante	1.70	2.20	0.20	0.40	1.00	0.25

### CUADRO N° 7

#### FACTORES DE CORRECCION POR CARACTERISTICAS ESPECIALES DE VEHICULO HASTA 1.5 TN. DE CAPACIDAD GESTION 2024

CARACTERÍSTICAS	SOBRE EL VALOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Vehículos automotores: automóviles jeeps, vagonetas, ambulancias y camiones que tengan hasta tres (3) puetas.	Reducción del 15%
Vehículos con motor turbo	Incremento del 20%
Vehículos automotores de doble tracción: automóvil. Jeeps, vagoneta, ambulancia	Incremento del 15%

### ANEXO

### CUADRO N° 1

#### ESCALA IMPOSITIVA TABLAS ACTUALIZADAS IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.) Y PROPIEDAD AGRARIA (I.P.A), GESTION 2024

TABLA DE VALUACIÓN DE TERRENO				
ZONA CODIGO	ASFALTO 21	CEMENTO 22	RIPIO 25	TIERRA 26
1	109	109	96	90
2	101	101	88	83
3	126	126	111	105
4	111	111	97	91
5	92	92	80	77
6	83	83	72	68
7	46	46	40	38

#### TABLA DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE LA GESTION 2024

CÓDIGO	TIPO	M2 EN BS
30	Lujosa Residencial	3.649
31	Muy Buena	2.433
32	Buena	1.621
33	Económica	1.007
34	De interés Social	592
35	Muy Económico Marginal	99

#### PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA GESTION 2024

Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

gobieniounautonomopailon@gmail.com Gobierno Autónomo Municipal Pailón Municipio Pailón



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## PAILÓN

2da. Sección Prov. Chiquitos • Santa Cruz - Bolivia

*Portal de la Gran Chiquitanía*



CÓDIGO	TIPO	M2 EN BS
40	Lujosa Residencial	4.447
41	Muy Buena	3.246
42	Buena	2.427
43	Económica	2.017

### ESCALA – IMPOSITIVA GESTIÓN 2024

MONTO DE VALUACIÓN (EN BS.)			PAGARÁN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (EN BS)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN BS)
1 751.615 1.503.226 2.254.837	751.614 1.503.224 2.254.836 EN ADELANTE	- 2.631 6.388 13.905	0,35 0,50 1,00 1,50	1 751.614 1.503.224 2.254.836

La actualización de la Escala Impositiva del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) calculada para la gestión 2024, se realizó en función a la variación anual de la UFV proyectada por el Banco Central de Bolivia, producida 30 días antes de la fecha de vencimiento.

Para la aplicación de la presente escala impositiva, se debe considerar como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2025.

Para las tablas de valores de terrenos y construcciones se debe aplicar el factor de actualización 1,04194 (UFV de 01/01/2024 a 31/12/2024).

### PERÍODO DE PAGOS Y DESCUENTOS DEL INICIO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.) Y PROPIEDAD AGRARIA (I.P.A.), PATENTES MUNICIPALES Y IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRE (IMPVAT) CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024.-

PERÍODO	PLAZO	DESCUENTO SOBRE MONTO DETERMINADO
1º	Desde la fecha inicio de cobro el 03 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025. Duración 57 días.	20 %
2º	Desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2025. Duración 91 días.	15 %
3º	Desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre del 2025. Duración 92 días.	10 %
4º	Desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025. Duración 92 días	0%

### PERÍODO PATENTE ANUAL A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS GESTIÓN 2024.

PERÍODO	PLAZO	DESCUENTO SOBRE MONTO DETERMINADO
1º	Desde la fecha inicio de cobro el 03 de febrero hasta el 30 de septiembre de 2025. Duración 240 días.	10%
2º	Desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025. Duración 92 días.	0%



Av. 13 de Mayo - frente a la Plaza Principal • Telf/Fax: 388-2620

[gobiernoautonomopailon@gmail.com](mailto:gobiernoautonomopailon@gmail.com) Gobierno Autónomo Municipal Pailón Municipio Pailón

